

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 22 DE JUNIO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.

Mediante Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, para el curso académico 2020/2021 (BOE 214 de 8 de agosto).

El artículo 28 de la citada convocatoria establece que mediante los oportunos Convenios de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y en los términos establecidos en los mismos, las Comunidades Autónomas podrán realizar respecto de las ayudas que se convocan por esa Resolución, las funciones de tramitación, resolución y pago, así como la inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través, de la Consejería de Educación y Deporte han suscrito un Convenio de colaboración para la gestión de las becas de los niveles postobligatorios no universitarios correspondientes al curso académico 2020/2021. De conformidad con la cláusula tercera del citado convenio de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria estatal y, conforme al procedimiento establecido por la Junta de Andalucía, los órganos competentes de esta última procederán a la selección, adjudicación provisional y definitiva y pago de las becas del ámbito material previsto en la cláusula primera, así como a la correspondiente inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse.

De acuerdo con el artículo 13.2 d) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte (BOJA de 14 de febrero de 2019), corresponde a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

De otra parte, el artículo 9 de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA del 17 de enero de 2014) establece que se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio la competencia para resolver todas las solicitudes correspondientes a becas y ayudas financiadas en virtud del Convenio que se formalice entre la Consejería y el Ministerio competente en materia de educación para otorgar becas y ayudas al estudio.

Edif. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n.
41071 Sevilla
Telf.: 95 506 40 00
informacion.ced@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/06/2021 12:55:12	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eB9P7wG9LCVHSA47PYKF6CBQ4T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





De conformidad con el artículo 16.3 de la convocatoria, *“En los servicios territoriales de las comunidades autónomas, las tareas de estudio y selección de las ayudas y subsidios se realizarán por los órganos que la comunidad autónoma determine al que se incorporará el director del área funcional de alta inspección de educación de la delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma o persona en quien delegue. Asimismo esta verificación de la adecuación del otorgamiento de las ayudas a los criterios establecidos en esta Resolución podrá garantizarse mediante cualquier otro procedimiento que se acuerde con la comunidad autónoma correspondiente.”*


Con fecha 14 de diciembre de 2020 se reúne la Comisión Regional de Selección de becas y ayudas al estudio, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para realizar las tareas de propuesta de concesión y denegación de las becas y ayudas correspondientes a la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2020/2021 emitiendo propuesta provisional de Resolución y abriendo el correspondiente trámite de audiencia.

Con fecha 16 de junio de 2021 y una vez estudiadas las alegaciones por parte de la Comisión Regional de Selección, la misma dictó propuesta definitiva de Resolución y la elevó a la persona titular de esta Dirección General para que se dicte Resolución definitiva.

Atendiendo al artículo 19 de la convocatoria, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ordenará la provisión de fondos a las comunidades autónomas que suscriban el Convenio, que efectuarán el pago de las ayudas y subsidios concedidos a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el interesado haya consignado en la solicitud y que deberá estar abierta a nombre del becario y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito o bien del centro docente en que esté matriculado el alumno beneficiario para seguir sus estudios reglados, siempre que exista autorización, ya que de conformidad con el artículo 9.2 de la convocatoria, *“Los padres, tutores o representantes legales de los alumnos solicitantes podrán autorizar al director del centro docente en que esté matriculado el alumno beneficiario para seguir sus estudios reglados para que éste último perciba la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro, no pudiéndose autorizar el libramiento de ayudas ni subsidios a ninguna otra persona física o jurídica distinta del citado director del centro.”*

El artículo 34 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, las becas y ayudas al estudio dispone que podrán ser objeto de pago anticipado, entregándose los fondos con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada. Asimismo podrán realizarse abonos a cuenta atendiendo al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas. La concesión de becas y ayudas al estudio no requerirá la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente. Los pagos de las becas y ayudas al estudio podrán efectuarse directamente al beneficiario o a través de entidades colaboradoras.

En virtud de todo lo anterior esta Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte, una vez realizada la evaluación técnica y en aplicación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones normativas aplicables,

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/06/2021 12:55:12	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eB9P7wG9LCVHSA47PYKF6CBQ4T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



RESUELVE

Primero. Aprobar la Resolución definitiva de alumnado beneficiario en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2020/2021. Dicha relación queda recogida en el Anexo I.

Segundo. Aprobar la Resolución definitiva de solicitudes denegadas en la convocatoria de ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2020/2021. Dicha relación queda recogida en el Anexo II

Tercero. Informar que se efectuará el pago de las ayudas concedidas a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el interesado haya consignado en la solicitud y que deberá estar abierta a nombre del becario y, tratándose de menores, también de la persona cuya representación corresponda legalmente en entidades de crédito. De igual forma de conformidad con el artículo 9 de la convocatoria *“Los padres, tutores o representantes legales de los alumnos solicitantes podrán autorizar al director del centro en que esté matriculado el alumno beneficiario para que éste último perciba la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro.”*

Cuarto. Imputar los gastos ocasionados por la presente Resolución a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1200180900G/42E/48000/00S0646

Quinto. La cuantía asignada a cada persona beneficiaria se ha calculado teniendo en cuenta los diversos componentes recogidos en la convocatoria y a los que tienen derecho en función de los criterios académicos y económicos establecidos en la misma.

Sexto. Notificar la presente Resolución individualmente a las personas solicitantes relacionadas en los anexos citados anteriormente, sin perjuicio de que las personas puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través de la página web www.juntadeandalucia.es/educacion/ todo ello de conformidad con el artículo 18 de las bases reguladoras.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de junio de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR
Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/06/2021 12:55:12	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eB9P7wG9LCVHSA47PYKF6CBQ4T	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	